

# CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la compañía **TORRES GUARIN Y ASOCIADOS S.A.**, Agencia Aseguradora Productora de Seguros, y de manera especial a la Señorita Patricia Cáliz Ramos, Comisario Principal, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 14 de Abril del 2005, a las 12:00 horas, en su sede social ubicada en la oficina PB LC 3 del edificio Torre Gabriela No. 12 - 104 de la Avenida Gaspar de Villarreal y Pasaje Manuel Camacho, ciudad de Quito, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

1. Informe del Gerente General sobre los negocios sociales en el ejercicio económico del año 2004.
2. Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2004

El informe del administrador, el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias con sus anexos están a ordenes de los accionistas desde el 02 de Marzo del presente año.

**FABIO TORRES GUARIN**  
Presidente de la Compañía

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MACRISAVI CIA. LTDA.

La compañía **MACRISAVI CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el 15/Marzo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1119.

- 1.- **DOMICILIO:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito: US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO.** - El objeto de la compañía es: **SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMIDAS PREPARADAS EN GENERAL, BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHOLICAS Y DEMAS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR....**

Quito, 17 MAR. 2005

Dr. Daniel Alvarez Celis  
ESPECIALISTA JURIDICO

Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cese al demandado **JAMIE RENATO PROAÑO PROAÑO** mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se los hará mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra. - Agréguese a los autos los documentos adjuntos. - Con la instrucción de curaduría ad litem, oígame a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor. - Notifíquese. - D. Dr. Iván Cevallos Zambrano. - Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de salvar el casillero judicial para sus notificaciones. - Quito, Marzo 09 del 2005. CERTIFICÓ: LICDO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO Excede firma y sello. A.F./19244/k.m.

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE QUITO**

Se le hace conocer a la señora **Elvira Melania Herrera Cueva** que en esta Justicia previa al sorteo legal se encuentra tramitando el juicio de divorcio en su contra. **ACTOR:** ANGEL BENIGNO CAMACHO PAREDES **DEMANDADA:** ELVIRA MELANIA HERRERA CUEVA **JUICIO DIVORCIO N° 27-05. CASILLERO N° 88 DR. GRANDA DEFENSOR OBJETO DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL. CUANTIA INDETERMINADA. ANTECEDENTES:** El día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, mi mandante contrajo matrimonio con **ELVIRA MELANIA HERRERA CUEVA**, conforme lo justifico con la correspondiente partida de matrimonio que adjunto. Así mismo durante el matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes inmuebles algunos y muebles los necesarios para menaje del hogar. Es el caso señor Juez que sin mediar motivo alguno, su cónyuge **Elvira Melania Herrera Cueva**, sin justa causa ni mediar motivo alguno, se fue de la casa abandonándolo el treinta de agosto de mil novecientos noventa y siete, 08 su domicilio que lo tenía en la parroquia Tapano, cantón Cuyabano, provincia de Sucumbios, desde entonces se encuentra separado totalmente y sin que desde esa fecha haya existido relación marital alguna hasta la actualidad, así mismo desde esa fecha se desconoce el domicilio de cónyuge. **DEMANDA:** - Con los antecedentes antes expuestos recorro ante usted señor Juez para demandar como en efecto del trámite legal correspondiente en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a mi mandante **Angel Camacho Paredes** con su cónyuge. Hecho que se ordene la marginación en el libro de Matrimonio del Registro Civil, Identificación y Cedula del cantón **Gonzanamá** provincia de Loja. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** - Funda-

Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cese al demandado **JAMIE RENATO PROAÑO PROAÑO** mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se los hará mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra. - Agréguese a los autos los documentos adjuntos. - Con la instrucción de curaduría ad litem, oígame a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor. - Notifíquese. - D. Dr. Iván Cevallos Zambrano. - Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de salvar el casillero judicial para sus notificaciones. - Quito, Marzo 09 del 2005. CERTIFICÓ: LICDO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO Excede firma y sello. A.F./19244/k.m.

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Se le hace conocer a la señora **Norma América Sánchez Sigcha** que en esta Justicia previa al sorteo legal se encuentra tramitando el juicio de divorcio en su contra. **ACTOR:** MARCO ANTONIO CUMBAL **DEMANDADA:** NORMA AMERICA SANCHEZ SIGCHA **JUICIO DIVORCIO Nro. 928-2004-L** **OBJETO:** Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Código Civil, numeral once, inciso primero del Código Civil en actual vigencia. **TRAMITE:** VERBAL SUMARIO **CUANTIA:** INDETERMINADA **CASILLERO JUDICIAL Nro. 808,** perteneciente al Dr. Ricardo Montalvo. **PROVIDENCIA:** **JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 11 de Noviembre del 2004, las 10:25 VISTOS:** En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admito al trámite verbal sumario. En mérito del juramento rendido por parte del Actor **Marco Antonio Cumbal**, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada **Norma América Sánchez Sigcha**, cese a la demandada **Norma América Sánchez Sigcha** con la copia de la demanda y este auto, por lo primero en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante carta publicación ocho días una de otra. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. **Cita y Notifíquese.** - D. Dr. Felipe Granda Aguilera Juez. (Sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de salvar el casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. **Juana Cevallos G. Secretaria** Hay firma y sello **MC/203963/jf**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL PICHINCHA**

**CITACION JUDICIAL** Cíbase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio, a **ANA GUADALUPE ESTRELLA PORRAS**, cuyo tenor es el siguiente: **ACTOR:** MIGUEL ANIBAL MALDONADO DEL HIERRO **DEMANDADA:** ANA GUADALUPE ESTRELLA PORRAS **CLASE DE JUICIO:** DIVORCIO No. 1228-2004-EC